

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

NRO. 0067-2015

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las 11:30 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentaron a la Audiencia de Conciliación, la parte solicitante, los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20535592986, con domicilio en Avenida Venezuela N° 3258, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, don **MIGUEL FERNANDO SÁNCHEZ – MORENO CISNEROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08749604, según Escritura Pública ante Notario de Lima, don Jaime Tuccio Valverde y, la parte invitada, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada, doña **KARINA ELIZABETH PALOMINO GIURCOVICH**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40493104, según nombramiento inscrito en la Partida N° 02005409, de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar. A continuación los solicitantes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

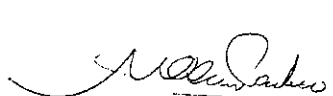

Son los señalados por los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**., solicita a los señores **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, lo siguiente:

1.- Modificar, sin considerar días de atraso, la penalidad aplicada mediante el Sub Numeral 8.3 (Trabajo inconcluso) del cuadro de penalidades de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Complementario de Prestación de Servicios N° 291-2014-SEDAPAL, del 14 de Mayo de 2014, al habérseles notificado las observaciones con posterioridad a la fecha de vencimiento de los recibos.




Conciliador 

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

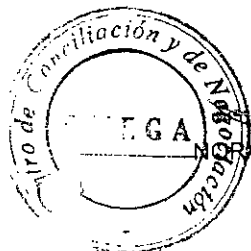
2.- Dejar sin efecto la penalidad aplicada con el Sub Numeral 9.3 (Información falsa o errada) del cuadro de penalidades de la Cláusula Décima Quinta del mismo Contrato referido en el numeral precedente, mediante Carta N° 498-2014-ECAV de fecha 07 de Octubre del 2014, por no corresponder a Órdenes de Servicio y/o Trabajo, sino se deriva del incumplimiento de Cargas de Trabajo conformadas por un conjunto determinado de recibos.

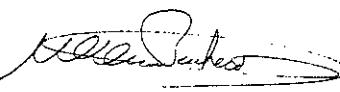
Los señores CONSORCIO PROCOM AGUA se reservan el derecho de ampliar sus pretensiones y/o plantear pretensiones indemnizatorias y/o plantear pretensiones sobre enriquecimiento sin causa y/o cualquier otra pretensión para el cobro y/o resarcimiento y/o la restitución de los montos descontados, según sea el caso en su oportunidad.

FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.


Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0067-2015, la misma que consta de 02 páginas.




LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127




CONSORCIO PROCOM AGUA
MIGUEL F. SANCHEZ - MORENO CISMÉROS
DNI N° 08749604


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
KARINA E. PALOMINO GIURCOVICH
DNI N° 40493104